



Contrato abierto para la ADQUISICIÓN DE VÍVERES 2023 (GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS), que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la C. MERCEDES ADRIANA DÍAZ CANO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" y en forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominará "LAS PARTES", mismas que celebran el presente contrato al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR032-E197-2022, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN VII, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, SUSCRITA POR EL TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OOAD AGUASCALIENTES, MISMA QUE SE AGREGA COMO ANEXO 2 (DOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
I.2. Su representante, el Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406.
I.3. De conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, participa en la firma del presente instrumento la Lic. Blanca Esthela González Delgado, Jefa del Departamento de Guarderías OOAD Aguascalientes, con correo electrónico blanca.gonzalezd@imss.gob.mx, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "EL PROVEEDOR".
I.4. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los certificados de disponibilidad presupuestal previos con cuenta número 42060801, con número de solicitud 0000001637-2023, de fecha 03 de Noviembre de 2022, autorizado por el Ing. Adrián A. Martínez de Luna, Jefe de Servicios de Finanzas, documentos que se agregan al presente contrato como ANEXO 1 (UNO).

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text from the Department of Consultative Services regarding legal validation of the document.

Handwritten signatures and stamps, including a circular seal with a portrait and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA'.



I.5. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número:

IMS421231I45.

I.6. Tiene establecido su domicilio en la Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.7. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- "EL PROVEEDOR" declara respectivamente a través de sus Representantes Legales, que:

II.1. La C. MERCEDES ADRIANA DÍAZ CANO, es una persona física con actividad empresarial dedicada al comercio en general, nacida en 12 de Julio de 1969.

II.2. Bajo protesta de decir verdad, que disponen de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiestan que ni él o ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, que conocen y se obligan a cumplir con el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del trabajo infantil, del Artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes:



II.6. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.25, 2.1.29 y 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023,

Stamp from the Government of Mexico, IMSS, and the Department of Consultative Services. It includes a validation statement: 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.' It also contains a disclaimer: 'La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.'

Handwritten signatures and a circular stamp featuring a portrait of Francisco Villa. The stamp text includes '2023', 'AÑO DE FRANCISCO VILLA', and 'EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE'.

Se testa RFC, CURP, Registro Patronal, Registro INFONAVIT, Domicilio Fiscal, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación., de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia De Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8. Cuentan con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 22 de Septiembre de 2022, del cual exhibe copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.9. Cuentan con constancia de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, señalan como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

[Redacted] así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, los correos electrónicos productospere@hotmail.com y vpkama09@hotmail.com, así como los teléfonos (449) 300 9276 y (449) 361 3328.

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró con el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text "2023 FRANCISCO VILA".

Se testa RFC, CURP, Registro Patronal, Registro INFONAVIT, Domicilio Fiscal, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



III.- "LAS PARTES" declara conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a solicitar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar la ADQUISICIÓN DE VÍVERES 2023 (GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Los anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- ANEXO 1 (UNO) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones".
ANEXO 2 (DOS) "Precio Unitario y Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR""
ANEXO 3 (TRES) "Documento de designación de Administrador del Contrato"
ANEXO 4 (CUATRO) "Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
ANEXO 5 (CINCO) "Formatos"

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe mínimo de \$231,530.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$578,825.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 2 (DOS) el presente instrumento jurídico.

La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE VÍVERES 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el ANEXO 1 (UNO).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Oficinas según sea el caso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales; en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales

Legal validation stamp from the Government of Mexico, IMSS, and the Administrative Organ of Aguascalientes. It includes the text: 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos...' and the reference number 'OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010'.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the name 'Francisco VILA' and the year '2023'.



posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del Sal ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADO/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.



[Handwritten marks and signatures]



El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Fianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps:

- Blue ink signature at the top right.
- Blue ink signature in the middle.
- Blue ink signature at the bottom left.
- Blue ink signature at the bottom right.
- Red circular stamp with a portrait of Francisco Villa and the text "2023 FRANCISCO VILLA" and "EL GOBIERNO AGUASCALIENTENSE".



El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como ANEXO 5 (CINCO), en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero de 2023 AL 31 de Diciembre de 2023.

QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Así mismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "el instituto", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text: 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO'. It also includes a validation notice and the code 'OODEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010'.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILA'.



Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "las partes" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA.- CANJE, PLAZO Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN O CANJE DEL BIEN.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a canjear aquellos víveres que no cumplan con las características fisicoquímicas requeridas, condiciones de frescura, calidad y fecha de caducidad vigente, o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción conforme lo señale el anexo técnico y los términos y condiciones, que se agregan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

Plazo y condiciones de devolución o canje del bien.- "EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características fisicoquímicas de los alimentos para su aceptación o rechazo"
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra o solicitud de alimentos.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación previa, con una oportunidad de 24 horas.
- Cuando se hayan identificado omisiones, defectos o vicios ocultos en un momento posterior a la recepción.

En cualquier caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer o canjear dichos alimentos antes de las 14:00 horas en el caso de devoluciones al momento de la entrega/recepción, o en un plazo de 24 horas posteriores al reporte en el caso de que las incidencias se hayan identificado en un momento posterior a la recepción.

Todos los gastos que se generen con motivo del rechazo, devolución o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" Carta compromiso mediante la cual se obliga a entregar los bienes ofertados dando cumplimiento a los lineamientos del apartado Condiciones de entrega del presente documento, garantizando las características fisicoquímicas requeridas, condiciones de frescura, calidad y fecha de caducidad vigente, conforme lo señale el anexo técnico y los términos y condiciones, que se agregan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **ANEXO 4 (CUATRO)**.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró con el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL HONORABLE GOBIERNO DEL ESTADO



“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, conforme al ANEXO 4 (CUATRO) de este instrumento jurídico en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización del Administrador de Contrato por escrito en forma inmediata, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido a satisfacción de “EL INSTITUTO”, con todas las obligaciones contractuales, en apego a lo previsto en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

- A. Realizar la entrega de los insumos en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding legal validation of the document by the Department of Legal Services.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the name Francisco VILA, and the page number 9 de 77.



- B. "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer o canjear dichos alimentos antes de las 14:00 horas en el caso de devoluciones al momento de la entrega/recepción, o en un plazo de 24 horas posteriores al reporte en el caso de que las incidencias se hayan identificado. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, todos los gastos que se generen con motivo del rechazo, devolución o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- C. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- D. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- E. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "el instituto", de conformidad con el artículo 107 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria y mancomunada conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Los Términos y Condiciones integrados al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones en su caso y Acta de Fallo del procedimiento del que deriva el presente contrato, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, que se agrega en el **ANEXO 5 (CINCO)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente y mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.31, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps:

- Large blue signature at the top.
- Blue circular stamp with a portrait of Francisco Villa and the text "2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA".
- Blue signature at the bottom right.



DÉCIMA TERCERA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA CUARTA. SEGUROS. En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**, y, en su caso, junta de aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **ANEXO 4 (CUATRO)**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el anexo técnico y en los términos y condiciones, que se agregan en el **ANEXO 1 (UNO)** del contrato, así como en la convocatoria y en la junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados (en el servicio prestado), de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADO/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante

2023
Francisco VILA
SECRETARIO DEL PUEBLO



DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, por ningún título, ni a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y 68 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



EL PROVEEDOR se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de EL INSTITUTO.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de causales de rescisión administrativa del contrato y procedimiento de rescisión y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

en caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, EL PROVEEDOR tiene conocimiento en que el instituto podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, EL PROVEEDOR se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a EL INSTITUTO cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a EL INSTITUTO de cualquier proceso legal.

EL PROVEEDOR se obliga a poner en conocimiento de EL INSTITUTO cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, EL PROVEEDOR no podrá, con motivo del servicio que preste a EL INSTITUTO, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.-

EL INSTITUTO designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. Blanca Esthela González Delgado, Jefa del Departamento de Guarderías OOAD Aguascalientes, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a EL PROVEEDOR las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de EL INSTITUTO tendrá carácter de administrador del presente contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Así mismo, EL INSTITUTO sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO, IMSS, and the administrative body. It includes a validation notice: 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos...' and a reference code: 'OOADEA/JS/JDCI/ADQ/2023/010.'

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp and a portrait of Francisco Villa with the year 2023.



El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su anexo técnico y en los términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el ANEXO 1 (UNO), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGESIMA TERCERA.- SANCIONES APLICABLES.- Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; "EL INSTITUTO" aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con "EL INSTITUTO" o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

VIGESIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL INSTITUTO" aplicará deductivas de a "EL PROVEEDOR", en los casos y porcentajes establecidos en el Anexo No. 2 (Dos) del presente instrumento legal.

VIGESIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, "EL INSTITUTO" podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con "EL PROVEEDOR". De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el ANEXO 1 (UNO).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. It also includes a validation notice and the reference number OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

[Handwritten signature]



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO". Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PROVEEDOR" serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la secretaría de la función pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. en particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la ley federal del trabajo, de la ley del seguro social, de la ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

Stamp area containing logos of Mexico and IMSS, and text: 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO'. It includes a validation statement and the code 'OOADEAJSJ/DC/ADO/2023/010'.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILA'.



VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "el proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando el incumplimiento en la entrega de los bienes rebase la sanción del monto equivalente al 10% del valor del contrato.
2. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
3. Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se compruebe que **EL PROVEEDOR** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta Adjudicación.
6. En caso de que **EL PROVEEDOR** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
7. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **EL INSTITUTO**.
8. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **EL PROVEEDOR**.
9. Cuando la entrega de los bienes rebase la sanción del monto equivalente del contrato.
10. Cuando el proveedor, no acredite que cuenta con oficina o representación en la localidad, para la atención de los compromisos del contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADD/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco VILLA



11. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.-"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal y sus correlativos en los estados de la república mexicana.

TRIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REFORMADOR DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO D2M0088

Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, el día **13 de Enero de 2023**.

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

DR. OSCAR ARTURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES.**

"EL PROVEEDOR"

C. MERCEDES ADRIANA DÍAZ CANO

Únicamente se limita a la revisión de los aspectos Jurídicos de tal Instrumento de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Manual Administrativo y las POLIBALINES, por lo que de ninguna manera constituye un "AVAL" del procedimiento de contratación, de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

LIC. GENARO GUTIÉRREZ SOTO
JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS

"EL INSTITUTO"

ING. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Página 18 de 77

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL AGUASCALIENTE DEL FUTURO



GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO D2M0088

ÁREA CONTRATANTE

C.P. CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción V del
reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Público, así como al numeral 4.24.6 Y 5.3.15 de las Políticas, Bases y
Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación
de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LIC. BLANCA ESTHÉLA GONZÁLEZ DELGADO.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

EL INSTITUTO

L.D. JOSÉ LUIS LÓPEZ SILVA
JEFÉ DE OFICINA DE CONTRATOS

AREA REQUIRIENTE

DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS

EL INSTITUTO

L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EL INSTITUTO

LIC. MARIA DEL CARMEN CORPUS RANGEL
JEFA DE OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MJC

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato para la ADQUISICIÓN DE VÍVERES 2023 (GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS), que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y por la otra la C. MERCEDES ADRIANA DÍAZ CANO, por un importe mínimo de \$231,530.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$578,825.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 2 (DOS) el presente instrumento jurídico.

La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Stamp area containing logos of the Government of Mexico, IMSS, and the Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes. It includes a validation notice and the reference code OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 ASO DE FRANCISCO VILLA'.



ANEXO NO. 1 (UNO) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA DELEGACION Aguascalientes DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001637-2023

Dictamen de Inversion Dictamen de Gasto

Form fields for Dependencia Solicitante, Concepto, and Fecha Elaboración.

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,660,012.00 Cuenta: 42050601 Partida Presupuestaria SHCP: 22102

Table with 12 columns for months (ENE to DIC) and rows for monthly and total commitments.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE

Signature of Ing. Adrian A. Martinez de Luna, Jefe de Servicios de Finanzas

Table with columns DIA, MES, AÑO and value DICTAMINADO DEFINITIVO

Form for DICTAMEN DEFINITIVO with fields for CONTRATO No and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERA RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023. Clave 0170-009-001

Handwritten mark

Handwritten signatures and stamps

Legal validation box with logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text regarding the validation of the document.





ANEXO TÉCNICO

GRUPO 3, FRUTAS Y VERDURAS

No.	CLAVE					CLAVE CUCOP	NOMBRE	UNIDAD	EMPAQUE A LA ENTREGA	CANTIDAD
	GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP					
137	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	0502	22104-0093	CIRUELA ROJA	Kg.	A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	1323
138	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	0600	22104-0339	DURAZNO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	1205
139	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1000	22104-0149	CUAYABA	Kg.	A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.	12303
140	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1100	22104-0166	JÍCAMA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	4715
141	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1202	22104-0188	LIMA DULCE	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	1074
142	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1300	22104-0188	LIMÓN AGRIO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	1374
143	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1301	22104-0188	LIMÓN CON SEMILLA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	478
144	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1601	22104-0196	MANDARINA REINA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	3240
145	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1702	22104-0197	MANGO MANILA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.	4255
146	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1801	22104-0200	MANZANA RALLADA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	9530
147	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1901	22104-0203	MELÓN CHINO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	17190
148	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1902	22104-0203	MELÓN VALENCIANO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	1649
149	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2002	22104-0211	NARANJA SIN SEMILLA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	13319
150	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2102	22104-0218	PAPAYA ROJA	Kg.	A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable.	19103
151	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2202	22104-0223	PERA MANTEQUILLA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	7110
152	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2301	22104-0200	PERÓN GOLDEN	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	1129
153	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2400	22104-0233	PIÑA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	17119
154	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2502	22104-0235	PLÁTANO MACHO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared.	8
155	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2505	22104-0235	PLÁTANO TABASCO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared.	12600
156	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2600	22104-0253	SANDIA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	16230

GOBIERNO DE MÉXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.31, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

2023
Francisco VILA
EL REPRESENTANTE DEL PAÍS



Table with columns: No., CLAVE, CLAVE CUICAD, NOMBRE, UNIDAD, EMPAQUE A LA ENTREGA, CANTIDAD. Rows include items like Tamarindo, Limón, Manzanilla, Yerbabuena, Toronja Roja, Tuna, Uva sin Semilla, Acelga, Aguacate Hass, Ajo en Bulbo, Apio, Betabel, Brócoli, Calabacita Italiana.

Legal notice box containing text about the validity of the document and the registration number OOADEA/JSU/DC/ADQ/2023/010.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA'.



Table with columns: No., CLAVE, CLAVE CUCAD, NOMBRE, UNIDAD, EMPAQUE A LA ENTREGA, CANTIDAD. Rows include items like CAMOTE AMARILLO, CEBOLLA BLANCA, CEBOLLA MORADA, CHAMPIÑON FRESCO, CHAYOTE SIN ESPINAS, CHICHARO CONGELADO, CHICHARO LIMPIO, CHILE HABANERO, CHILE JALAPEÑO, CHILE LARGO GUERO, CHILE POBLANO, CHILE SERRANO.

Legal notice box containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text regarding the validation of the document by the legal department.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the name 'Francisco VILA'.



No.	CLAVE					CLAVE CUCAD	NOMBRE	UNIDAD	EMPAQUE A LA ENTREGA	CANTIDAD
183	Condimentos	Hierbas y Hojas	480	805	0100	23601	CILANTRO	Kg.	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	573
184	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1701	22104-0333	COL BLANCA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	732
185	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1702	22104-0333	COL MORADA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	227
186	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1801	22104-0334	COLIFLOR FRESCA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	334
187	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1900	22104-0340	EJOTE	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	1954
188	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2001	22104-0077	ELOTE FRESCO ENTERO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	1790
189	Condimentos	Hierbas y Hojas	480	805	0200	22104-0343	EPAZOTE	Kg.	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	99
190	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2101	22104-0120	ESPINACA FRESCA	Kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin basar los 15 Kg.).	1619
191	Frutas y Vegetales	Vegetales de germinados	480	303	101	22104-0348	GERMINADO DE ALFALFA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado.	59
192	Frutas y Vegetales	Vegetales de germinados	480	303	102	22104-0348	GERMINADO DE SOYA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado.	59
193	Condimentos	Hierbas y Hojas	480	805	0300	23101-0047	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	Kg.	A granel, por peso en gramos, en manojos que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico perforada.	52
194	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2401	22104-0263	JITOMATE BOLA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.	4660
195	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2402	22104-0263	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.	18610

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DCIADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin presuajar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and stamps]

2023
AÑO DE
Francisco VILA



No.	CLAVE					CLAVE CUCOB	NOMBRE	UNIDAD	EMPAQUE A LA ENTREGA	CANTIDAD
196	Condimentos	Hierbas y Hojas	480	805	0301	23101-0047	LAUREL	Kg.	A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	21
197	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2501	22104-0181	LECHUGA OREJONA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg.	773
198	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2502	22104-0181	LECHUGA ROMANA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg.	5040
199	Condimentos	Hierbas y Hojas	480	805	0302	23101-0047	MEJORANA	Kg.	A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada.	38
200	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2800	22104-0272	NOPAL	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	3773
201	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2902	22104-0217	PAPA BLANCA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	8410
202	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3000	22104-0366	PEPINO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	2760
203	Condimentos	Hierbas y Hojas	480	805	0600	23101-0047	PEREJIL	Kg.	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	195
204	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3101	22104-0370	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg.	2140
205	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3200	22104-0375	PORO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	428
206	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3401	22104-0244	RÁBANO CHICO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	248

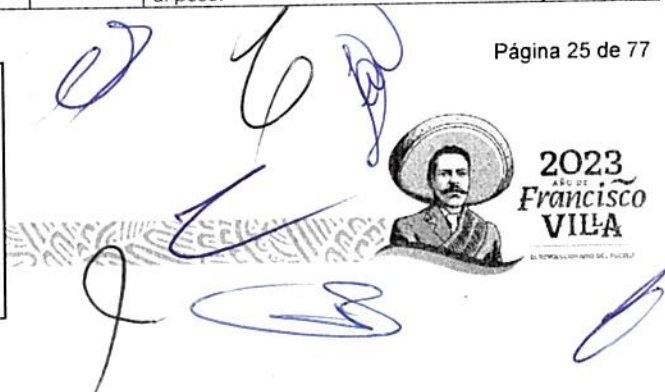
GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





No.	CLAVE					CLAVE CLICAD	NOMBRE	UNIDAD	EMPAQUE A LA ENTREGA	CANTIDAD
207	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3600	22104-0264	TOMATE VERDE	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.	7835
208	Condimentos	Hierbas y Hojas	480	805	0301	23101-0047	TOMILLO	Kg.	A granel, por peso en gramos o manajo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	12
209	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3800	22104-0390	XOCONOSTLE	Kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	50
210	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3900	22104-0277	ZANAHORIA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	12150

GRUPO / UNIDAD	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		GUARDERÍA	
	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx
GRUPO 3, FRUTAS Y VERDURAS	\$703,835.46	\$1,759,588.65	\$639,723.74	\$1,599,309.36	\$647,489.05	\$1,618,722.63	\$231,530.00	\$578,825.00

La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

LUGARES DE ENTREGA

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
GUARDERÍA ORDINARIA C-0001	Av. De La Convención de 1914 sur Esq. Miguel Caldera S/N, Col. Lindavista C.P.20270	(449) 913 9080

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL EJERCICIO 2023

El Instituto requiere de la adquisición de víveres para el ejercicio 2023, en base a la siguiente clasificación por partidas y subgrupos de alimentos, a detalle:

Partidas y subgrupos de alimentos.

1. ABARROTES
2. CARNES EN GENERAL
 - a. Cerdo
 - b. Embutidos
 - c. Pescado y mariscos
 - d. Pollo
 - e. Res
 - f. Huevo

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.31, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederles las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA



- 3. FRUTAS Y VERDURAS
4. DERIVADOS LÁCTEOS
5. LECHES
6. VARIOS
a. Pan fresco
b. Pan industrializado
c. Tortillas
7. JUGOS Y CONCENTRADOS

En apego al numeral 4.24.3 de las POBALINES, la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, características, unidades de medida, cantidades, claves por alimento en base al Sistema IMSS Catálogos y las claves CUCOP+ se encuentran descritas en el Anexo 1, "Requerimiento de Víveres 2023" organizados por partida; así mismo, las descripciones se encuentran apegadas al Cuadro Básico de Alimentos en su actualización de julio 2019.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, conforme a lo señalado en el Anexo 1.

Normatividad aplicable por grupo de alimento.

En apego al lineamiento 4.28.4 de las POBALINES en la Tabla 1 se señalan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes requeridos y clasificados por partida en base al grupo de alimento correspondiente, así como los documentos que los participantes deberán incluir para acreditar el cumplimiento de la mismas:

Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.

Table with 4 columns: PARTIDA (GRUPO DE ALIMENTO), PRODUCTO, NOM / NMX / CRITERIO, and DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD. Row 1: Proveedores, Instalaciones y buenas prácticas de higiene en el manejo de alimentos, NOM-251-SSA1-2009, Informe de resultados expedido por un laboratorio acreditado...

GOBIERNO DE MÉXICO logo and text: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES... OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 AGO de Francisco VILA'.



Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.

PARTIDA (GRUPO DE ALIMENTO)	PRODUCTO	NOM / NMX / CRITERIO	DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/etiquetado Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> • productos de marca y etiquetado o impresión en el envase.
Empresas que venden y distribuyen carnes frescas y las que fabrican productos derivados de éstas. (Partida 2)	Carnes frescas	Origen de productos de rastros con inspección federal	<ul style="list-style-type: none"> • documento donde verifique la procedencia de las carnes en los rastros de inspección federal "TIF" con fecha de expedición menor a 6 meses a partir de la fecha de la presente convocatoria.
		NOM-194-SSA1-2004 NOM-213-SSA1-2018 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> • copia de los últimos tres meses de los resultados de control de calidad realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA. • e no contar con ello, presentar acta de la última visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria durante el presente año. • en caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en el presente año, deberá presentar escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido" (Fundamento Artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



[Handwritten signature]



Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.

PARTIDA (GRUPO DE ALIMENTO)	PRODUCTO	NOM / NMX / CRITERIO	DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
Empresas que venden y distribuyen carnes frescas y las que fabrican productos derivados de éstas. (Partida 2)	Productos de la pesca	NOM-242-SSA1-2009 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> • copia de los últimos tres meses de los resultados de control de calidad realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA. • e no contar con ello, presentar acta de la última visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria durante el presente año. • n caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en el presente año, deberá presentar escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido" (Fundamento Artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios)
	Productos embutidos	NOM-213-SSA1-2018 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> • copia de los últimos tres meses de los resultados de control de calidad realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA. • e no contar con ello, presentar acta de la última visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria durante el presente año. • n caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en el presente año, deberá presentar escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido" (Fundamento Artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios)
	Productos embutidos	NOM-213-SSA1-2018 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • resentar carta del proveedor de origen para comprobar procedencia de acuerdo con la marca ofertada y el control de calidad que llevan. • Los productos que se solicitan rebanados (jamón, mortadela, pastel de pollo, pechuga de pavo) deberán contener en su etiqueta, sin excepción, la siguiente información: Etiqueta que cumpla con la NOM vigente, con los siguientes datos: denominación y clasificación comercial, lista de ingredientes del mayor al menor, incluyendo agua, nombre, marca, o símbolo del fabricante y/o importador, domicilio fiscal del fabricante y / o importador, país de origen, identificación del lote, fecha de caducidad, información nutrimental, la leyenda "consérvese en refrigeración", o "Manténgase en refrigeración de

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JS./DC/ADO/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.



Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.

PARTIDA (GRUPO DE ALIMENTO)	PRODUCTO	NOM / NMX / CRITERIO	DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
		mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	2° C a 4° C".
Empresas que venden y distribuyen carnes frescas y las que fabrican productos derivados de éstas. (Partida 2)	Huevo de gallina	NOM-159-SSA1-2016 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> resentar carta del proveedor de origen para comprobar procedencia de acuerdo con la marca ofertada y el control de calidad que llevan.
Grupo 405. Maíz (Partida 1 y Partida 6)	Productos de maíz, masa, tortillas.	NOM-187-SSA1/SCFI-2002 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> opia de los últimos tres meses de los resultados de control de calidad realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA. e no contar con ello, presentar acta de la última visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria durante el presente año. n caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en el presente año, deberá presentar escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido" (Fundamento Artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios)

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.

PARTIDA (GRUPO DE ALIMENTO)	PRODUCTO	NOM / NMX / CRITERIO	DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
Grupo 480-200. Derivados Lácteos (Partida 4)	Crema, producto lácteo condensado, lácteo fermentado y fresco Requesón sin sal	NOM-243-SSAI-2010 NOM-051-SCFI/SSAI-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> • copia de los últimos tres meses de los resultados de control de calidad realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA. • e no contar con ello, presentar acta de la última visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria durante el presente año. • n caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en el presente año, deberá presentar escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido" (Fundamento Artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios)
Grupo 480-300. Frutas y verduras (Partida 3)	Grupo 480-300- Frutas y verduras	NOM-251-SSAI-2009 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas Junio 02, 2022. Lineamientos de recepción del IMSS, en relación con la clasificación de frutas: cítricas, de cáscara muy suave, de cáscara dura o pulpa suave y/o jugosa, de cáscara y/o pulpa muy suave.	<ul style="list-style-type: none"> • copia de los últimos tres meses de los resultados de control de calidad realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA. • e no contar con ello, presentar acta de la última visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria durante el presente año. • n caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en el presente año, deberá presentar escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido" (Fundamento Artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios)
Grupo 480-201.	Descremada ultra pasteurizada, entera,		<ul style="list-style-type: none"> • copia de los últimos tres meses de los resultados de control de calidad realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HORA GUANAJUATO DEL PAÍS



Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.

PARTIDA (GRUPO DE ALIMENTO)	PRODUCTO	NOM / NMX / CRITERIO	DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
(Partida 5)	deslactosada ultra pasteurizada, parcialmente descremada extraultrapasteurizada	NOM-243-SSA1-2010 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> e no contar con ello, presentar acta de la última visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria durante el presente año. n caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en el presente año, deberá presentar escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido" (Fundamento Artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios)
Grupo 480-400, 500, 600, algunos del 700, 800. (Partida 1, Partida 2, Partida 3, Partida 4, Partida 5, Partida 6, Partida 7)	Alimentos envasados de cierre hermético	NOM-051-SCFI/SSA1-2010 NOM-130-SSA1-1995 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> tiquetado de los envases alineado a las especificaciones normadas.
	Cereales y productos derivados	NOM-247-SSA1-2008 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> tiquetado de los envases alineado a las especificaciones normadas.
Abarrotes en general	Atún	NOM-242-SSA1-2009 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob	<ul style="list-style-type: none"> tiquetado de los envases alineado a las especificaciones normadas.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and stamps]

2023 AÑO DE FRANCISCO VILA



Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.

PARTIDA (GRUPO DE ALIMENTO)	PRODUCTO	NOM / NMX / CRITERIO	DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
(Partida 1)		mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos	
	Consomé	Junio 02, 2022.	• e acuerdo con la descripción del Cuadro Básico de Alimentos en su actualización julio 2019.
	Frijol enlatado		• e acuerdo con la descripción del Cuadro Básico de Alimentos en su actualización julio 2019.
	Moles y derivados	NOM-130-SSA1-1995 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	• e acuerdo con la descripción del Cuadro Básico de Alimentos en su actualización julio 2019
	Alimentos para lactantes	NOM-131-SSA1-2012 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-	• e acuerdo con la descripción del Cuadro Básico de Alimentos en su actualización julio 2019.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADO/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps. Includes a circular stamp with a portrait and the text "2023 AGO DEL FRANCISCO VILA EL SEÑOR GUERRERO DEL NOROCCIDENTE".



Tabla 1. Normatividad aplicable por grupo de alimento.

PARTIDA (GRUPO DE ALIMENTO)	PRODUCTO	NOM / NMX / CRITERIO	DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
		<u>juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos</u> Junio 02, 2022.	
Grupo 480. Jugos preenvasados (Partida 7)	Jugos preenvasados	NOM-218-SSA1-2011 NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Consulta: http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/alimentos Junio 02, 2022.	<ul style="list-style-type: none"> e acuerdo con la descripción del Cuadro Básico de Alimentos en su actualización julio 2019.

Documentación complementaria de la Propuesta Técnica

Además de la documentación señalada anteriormente los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos descritos en la Tabla 2, a detalle:

Tabla 2, Documentación complementaria de la Propuesta Técnica.

GRUPO DE ALIMENTOS	DESCRIPCIÓN
Abarrotes (Azúcares, cereales, grasas, condimentos y leguminosas). (Partida 1)	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos y las marcas de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Acta de la visita de verificación realizada en el presente año por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, deberá presentar el escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el documento y sello que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido". (Fundamento artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) Etiquetas de cada una de las marcas que oferte por cada renglón o alimento, en las que se identifique la marca comercial registrada y la información mínima que deben de contener las etiquetas en apego a la modificación del 1º de octubre de 2020 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas".

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023 AÑO DE FRANCISCO VILA



Tabla 2. Documentación complementaria de la Propuesta Técnica

GRUPO DE ALIMENTOS	DESCRIPCIÓN
<p>Nieves y helados. (Partida 1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos y las marcas de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Etiquetas de cada una de las marcas que oferte por cada renglón o alimento, en las que se identifique la marca comercial registrada y la información mínima que deben de contener las etiquetas en apego a la modificación del 1º de octubre de 2020 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas". <p>En caso de ser fabricante, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de la visita de verificación realizada en el presente año por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, debe presentar el escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido". (Fundamento artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)
<p>Carne en general y huevo. (Partida 2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos, marcas y presentaciones de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Carta membretada del establecimiento "Tipo Inspección Federal" (TIF), de donde procedan o se elaboren los productos que ofertan, indicando cada uno de los mismos (cárnicos de res, cerdo y/o pollo), dirigida a la Convocante con el número y nombre de la Adjudicación. Resultados de estudios microbiológicos de cada renglón o alimento del subgrupo b. Embutidos, específicamente: jamones de cerdo/de pavo, mortadela, salchichas de cerdo/de pavo y tocino, realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de Prestación y Apertura de Propuestas. Éstos deberán ser emitidos por laboratorio(s) de alimentos acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, y el artículo 31 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud; en su defecto, deberán haber sido realizados en el Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes. En caso de no contar con los resultados microbiológicos, será necesario integrar a su propuesta el acuse de "Recibido" de las muestras de alimentos por parte del Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes para su análisis microbiológico. Para el caso del huevo, carta membretada del fabricante de los productos.
<p>Productos embutidos de salchichonería. (Partida 2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos, marcas y presentaciones de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Carta membretada del establecimiento "Tipo Inspección Federal" (TIF), de donde procedan o se elaboren los productos que ofertan, indicando cada uno de los mismos (mortadela, jamones, salchichas de cerdo o pavo), dirigida a la Convocante con el número y nombre de la Adjudicación. Resultados de estudios microbiológicos de cada renglón o alimento del subgrupo b. Embutidos, específicamente: jamones de cerdo/de pavo, mortadela, salchichas de cerdo/de pavo y tocino, realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de Prestación y Apertura de Propuestas. Éstos deberán ser emitidos por laboratorio(s) de alimentos acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, y el artículo 31 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud; en su defecto, deberán haber sido realizados en el Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes. En caso de no contar con los resultados microbiológicos, será necesario integrar a su propuesta el acuse de "Recibido" de las muestras de alimentos por parte del Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes para su análisis microbiológico. Etiquetas de cada una de las marcas que oferte por renglón o alimento, en las que se identifique la marca comercial registrada y la información mínima que deben de contener las etiquetas en apego a la modificación del 1º de octubre de 2020 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin presuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

2023 FRANCISCO VILA



Tabla 2. Documentación complementaria de la Propuesta Técnica

GRUPO DE ALIMENTOS	DESCRIPCIÓN
	bebidas no alcohólicas preenvasadas".
Frutas y Vegetales. (Partida 3)	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos, marcas y presentaciones de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Acta de la visita de verificación realizada en el presente año por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, deberá presentar el escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el documento y sello que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido". (Fundamento artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)
Derivados lácteos. (Partida 4)	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos, marcas y presentaciones de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Etiquetas de cada una de las marcas que oferte por renglón o alimento, en las que se identifique la marca comercial registrada y la información mínima que el etiquetado debe contener en apego a la modificación del 1º de octubre de 2020 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas". Resultados de estudios microbiológicos de cada los siguientes renglones o alimentos: Crema entera de leche de vaca, queso añejo, queso chihuahua, queso fresco, queso manchego, queso Oaxaca, queso panela y requesón sin sal; realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de Prestación y Apertura de Propuestas. Éstos deberán ser emitidos por laboratorio(s) de alimentos acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, y el artículo 31 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud; en su defecto, deberán haber sido realizados en el Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes. En caso de no contar con los resultados microbiológicos, será necesario integrar a su propuesta el acuse de "Recibido" de las muestras de alimentos por parte del Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes para su análisis microbiológico.
Leche fluida. (Partida 5)	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos y las marcas de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Etiquetas de cada una de las marcas que oferte, en las que se identifique la marca comercial registrada y la información mínima que deben de contener las etiquetas en apego a la NOM-243-SSA1-2010 "Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba."
Pan: a) Pan fresco b) Pan industrializado. (Partida 6)	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos y las marcas de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Acta de la visita de verificación realizada en el presente año por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, deberá presentar el escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el documento y sello que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido". (Fundamento artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) Resultados de estudios microbiológicos de los renglones o alimentos: pan blanco o fresco, pan dulce de pasta fermentada y pan integral bajo en sal; mismos que deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de Prestación y Apertura de Propuestas. Éstos deberán ser emitidos por laboratorio(s) de alimentos acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, y el artículo 31 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud; en su defecto, deberán haber sido realizados en el Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes. En caso de no contar con los resultados microbiológicos, será necesario integrar a su propuesta el acuse de "Recibido" de las muestras de alimentos por parte del Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes para su análisis microbiológico.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 831, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text "2023 AÑO DE FRANCISCO VILA".



Tabla 2. Documentación complementaria de la Propuesta Técnica

GRUPO DE ALIMENTOS	DESCRIPCIÓN
	Adicionalmente, para pan de caja e industrializado: <ul style="list-style-type: none"> Etiquetas de cada una de las marcas que oferte por cada renglón o alimento, en las que se identifique la marca comercial registrada y la información nutrimental que deben de contener las etiquetas en apego a la modificación del 1º de octubre de 2020 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas".
Tortillas. (Partida 6)	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos y las marcas de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Acta de la visita de verificación realizada en el presente año por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, debe presentar el escrito de petición de visita de verificación por COFEPRIS, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con acuse de "Recibido". (Fundamento artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios) Resultados de estudios microbiológicos de los renglones o alimentos: tortilla de harina y tortilla de maíz realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de Prestación y Apertura de Propuestas. Éstos deberán ser emitidos por laboratorio(s) de alimentos acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, y el artículo 31 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud; en su defecto, deberán haber sido realizados en el Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes. En caso de no contar con los resultados microbiológicos, será necesario integrar a su propuesta el acuse de "Recibido" de las muestras de alimentos por parte del Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes para su análisis microbiológico.
Jugos y concentrados. (Partida 7)	<ul style="list-style-type: none"> Escrito que indique los productos y las marcas de su oferta; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto. Etiquetas de cada una de las marcas que oferte por renglón o alimento, en las que se identifique la marca comercial registrada y la información mínima que deben de contener las etiquetas en apego a la modificación del 1º de octubre de 2020 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas".

- Los licitantes deberán presentar los resultados de estudios microbiológicos de cada uno de los renglones o alimentos solicitados de cada partida señalado en la Tabla 2 de "Documentación complementaria de la Propuesta Técnica", éstos deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de Presentación y Apertura de Propuestas. Así mismo, deberán ser emitidos por laboratorio(s) de alimentos acreditado(s) ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, y el artículo 31 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud; en su defecto, deberán haber sido realizados en el Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes. En caso de resultar adjudicado, el licitante se compromete a entregar en cada una de las Jefaturas de Nutrición y Dietética de las unidades médicas hospitalarias y Guardería Ordinaria G-0001, en un plazo no mayor a 45 días posterior al inicio de la vigencia del contrato los resultados de los estudios microbiológicos, en el caso de haber presentado en su propuesta únicamente el acuse de "Recibido" de las muestras de alimentos por parte del Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante

2023 AÑO DE FRANCISCO VILA



- Así mismo, durante la vigencia del contrato el proveedor se compromete a realizar análisis microbiológicos trimestralmente y ante la solicitud del Instituto cuando así lo considere necesario de los alimentos descritos a continuación en la Tabla 3, "Estudios microbiológicos trimestrales", así como a entregar los resultados de manera impresa en el Almacén de Víveres de cada unidad médica hospitalaria y Guardería Ordinaria G-0001 durante los primeros 15 días del mes de marzo, junio y septiembre, a detalle:

Tabla 3, Estudios microbiológicos trimestrales.

Partida	Clave	Nombre
Partida 2. Carnes en general	480 103 0200	Jamón de cerdo fino con 16% de proteína
	480 103 0300	Jamón de pavo
	480 103 0600	Salchicha de cerdo viena
	480 103 0700	Salchicha de pavo viena
Partida 4. Derivados lácteos	480 701 0100	Crema entera de leche de vaca
	480 202 0100	Queso fresco
	480 202 0102	Queso Oaxaca
Partida 6. Varios	480406 1200	Pan blanco (Bolillo)
	480 406 2100	Pan dulce de pasta fermentada
	480 406 1600	Pan integral bajo en sal
	480 406 2800	Tortilla de harina de trigo
	480 405 0600	Tortilla de maíz

- De igual manera, en el supuesto que los licitantes que al momento de su propuesta presenten escrito de petición de visita de verificación debidamente ingresado ante la autoridad sanitaria y resulte adjudicado, deberá entregar en cada una de las Jefaturas de Nutrición y Dietética de las unidades médicas hospitalarias y Guardería Ordinaria G-0001 en un plazo no mayor a 45 días posterior al inicio de la vigencia del contrato el acta u oficio de resultados de la visita de verificación sanitaria; a fin de constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Los licitantes que participen para las partidas: 2. CARNES EN GENERAL, 4. DERIVADOS LÁCTEOS y 5. LECHES deberán presentar al momento de su propuesta la documentación legible con la que acredite la posesión legal de al menos dos vehículos con sistema de refrigeración autónomo, control de temperatura y termómetro para garantizar el correcto transporte de estos, mismos que se compromete a utilizar para la distribución de los víveres contratados.
- Específicamente, para los licitantes que participen para la partida 5. LECHES y a petición de las unidades médicas hospitalarias que así lo requieran, el proveedor adjudicado deberá dotar en calidad

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





de comodato un refrigerador funcional para el almacenamiento del producto, con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Los licitantes que participen para las partidas: 1. ABARROTES, 3. FRUTAS Y VERDURAS, 6. VARIOS y 7. JUGOS/CONCENTRADOS deberán presentar al momento de su propuesta la documentación legible con la que acredite la posesión legal de al menos dos vehículos cerrados que protejan del clima los bienes durante su traslado.
Como parte de la documentación complementaria de su propuesta técnica los licitantes deberán entregar una Listado del personal autorizado que realizará la entrega y distribución de los bienes en cada uno de los lugares señalados en la Tabla 4, "Lugares de entrega" y que estará autorizado para recibir las Órdenes de compra y solicitudes extraordinarias, así como para firmar el formato Anexo 2 "Control Interno de órdenes de compra" y notas de remisión.
Para la partida 3. FRUTAS Y VERDURAS, el licitante deberá entregar un Calendario anualizado de Frutas y Verduras de temporada como parte de la documentación complementaria de su propuesta técnica, mismo que deberá entregar impreso en el Almacén de Víveres de cada unidad médica hospitalaria y Guardería Ordinaria G-0001 durante los primeros cinco días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicado.
Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que oferten, debiendo especificar una sola marca para cada partida.

Presentación de muestras

En el caso de las partidas: 1. ABARROTES, 2. CARNES EN GENERAL, Subgrupo b. Embutidos, 4. DERIVADOS LÁCTEOS y 6. VARIOS, los participantes deberán presentar muestras de cada renglón, para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el "Requerimiento de Víveres 2023" (Anexo 1) y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el apartado de normatividad aplicable a cada partida.

Las muestras deberán entregarse a más tardar en la fecha y hora señalada para la apertura de proposiciones, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social del OOAD Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García Numero 314 Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.

Evaluación de las propuestas técnicas.

La evaluación de las propuestas técnicas será documental y se complementará con la evaluación de las muestras físicas solicitadas, aplicando el criterio de evaluación binario. Lo anterior, condicionado por el tipo de bienes a adquirir, su mínima complejidad técnica y debido a que sus lineamientos se encuentran afinadamente detallados y estandarizados en las Normas Oficiales correspondientes, dónde se describen las características a cumplir así como los lineamientos de su etiquetado; a la vez que se incluyen en el presente documento en la Tabla No. 1,

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the validation of the document by the legal department. It includes the code OOADEA/JSJ/DC/ADO/2023/010 and a note about the validation process.

Handwritten signatures in blue ink, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILA'.



Normatividad aplicable por grupo de alimento y en el Anexo 7 del Anexo Técnico 1 A, "Características fisicoquímicas de los alimentos para su aceptación o rechazo."

- La documentación deberá entregarse completa conforme a lo solicitado en la convocatoria y los productos ofertados deberán cumplir con las características requeridas en el Anexo 1.
- Para las partidas de alimentos: 2. CARNES EN GENERAL, 3. FRUTAS Y VERDURAS, 5. LECHE Y 7. JUGOS Y CONCENTRADOS, la verificación se realizará mediante la revisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de la normatividad señalada para cada grupo de alimentos en la Tabla 1, la documentación complementaria de la Propuesta Técnica descrita en la Tabla 2, el cumplimiento de las descripciones amplias y detalladas de los bienes ofertados y expuestas en la proposición técnica realizada por cada participante, así como mediante la revisión del Catálogo de fotografías y etiquetas de los productos incluidos en la propuesta.
- Para el caso de las partidas de alimentos: 1. ABARROTOS, 2. CARNES EN GENERAL, subgrupo b. Embutidos, 4. DERIVADOS LÁCTEOS Y 6. VARIOS, además de la revisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de la normatividad señalada para cada grupo de alimento en la Tabla 1, la documentación complementaria de la Propuesta Técnica descrita en la Tabla 2, el cumplimiento de las descripciones amplias y detalladas de los bienes ofertados y expuestas en la proposición técnica, se verificará que las muestras físicas presentadas correspondan a las claves solicitadas, que la presentación y empaque a la entrega cumpla con la descripción detallada en apego a lo solicitado en el Anexo 1, "Requerimiento de Víveres 2023". Así mismo, se evaluará que las muestras físicas correspondan a las ofertadas y contenidas en el Catálogo de fotografías entregadas por los licitantes.
- En el caso de que un participante oferte más de una marca por renglón o alimento, será motivo suficiente para desechar la propuesta técnica para la partida correspondiente.
- Se informa que toda la documentación solicitada deberá ser clara, legible y enviada digitalmente en formato PDF, únicamente la proposición técnica y económica deberán ser enviadas en formato PDF y Excel. De lo contrario, las propuestas cuya documentación no sea clara y legible serán desechadas.

Así mismo, se informa que la adjudicación a los licitantes será por partida (grupo de alimentos), por lo que será indispensable ofertar en su propuesta la totalidad de los renglones o alimentos requeridos en cada partida.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



TERMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación.

Los contratos que, en su caso, sean formalizados con motivo de este procedimiento de contratación serán abiertos, y contarán con un período de vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Lugares de entrega.

Tabla 4, Lugares de entrega.

Table with 3 columns: UNIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO. Row 1: GUARDERÍA ORDINARIA G-0001, Av. De La Convención de 1914 sur Esq. Miguel Caldera S/N, Col. Lindavista C.P.20270, (449) 913 9080

Condiciones de entrega.

Para Guardería Ordinaria G-001:

- La distribución y entrega de los bienes, se realizará por el personal autorizado por el licitante adjudicado. El personal deberá portar su uniforme, el gafete de la empresa, malla o gorro cubre cabello y cubrebocas dentro de las instalaciones del Instituto.
Las Órdenes de Compra para la solicitud, entrega y distribución de los bienes, serán emitidas y entregadas impresas al personal autorizado por el proveedor contra firma de "Recibido" en el Almacén de Víveres de cada unidad mediante el formato "Control de órdenes de compra y solicitud extraordinaria de alimentos a proveedor" adjunto en el Anexo 2 de este documento, con una anticipación de ocho días naturales a la fecha de entrega de los bienes; dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo. Bo. de la Jefatura del Departamento de Nutrición de la unidad. Se anexa ejemplo del formato de Orden de Compra en el Anexo Técnico 1 A.
Para el caso de peticiones de alimentos extraordinarias al proveedor estas deberán realizarse y solicitarse por la Nutricionista Dietista responsable del almacén de víveres con 24 horas de anticipación mediante la elaboración de los formatos "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15". La nutricionista enviara formato de solicitud por medio de correo electrónico. El personal del Almacén de Víveres notificará al proveedor a través de los datos de contacto proporcionados por el mismo -vía correo electrónico con acuse de recibo o confirmación electrónica de entrega al servidor del correo electrónico del destinatario - de la necesidad de recolectar en la unidad la solicitud extraordinaria. Se anexa ejemplo del formato de "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15" en el Anexo Técnico 1 A.
Las entregas de los bienes deberán realizarse en el Almacén de víveres de la unidad y el responsable de la recepción será la (el) Nutricionista Dietista asignada al área de la Guardería Ordinaria para lo cual se recibirán los bienes en base a las cantidades solicitadas en la Orden de Compra, Anexo Técnico 1 A y en las solicitudes extraordinarias al proveedor y la nota de remisión correspondientes, ésta última deberá estar requisitada con la descripción del o los artículos, precios unitarios y el monto total de la misma. Será

GOBIERNO DE MEXICO, IMSS, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. OOADEA/JS/DC/ADQ/2023/010. La validación jurídica se efectuó sin preuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text '2023 FRANCISCO VILA' and a portrait of a man.



indispensable que el proveedor presente la Orden compra o la solicitud extraordinaria junto con la remisión al momento de la entrega/recepción de víveres.

- Respecto a las entregas correspondientes a las partidas 2. Carnes en general, Partida 4. Derivados lácteos y Partida 5. Leches, el licitante que resulte adjudicado deberá de realizar el transporte en vehículos limpios, con sistema de refrigeración autónomo funcional, con control de temperatura y termómetro; a fin de ser recibido en condiciones seguras e idóneas por el área usuaria responsable.
La técnica para el registro de temperatura al momento de la recepción para los alimentos de las partidas de carnes en general, derivados lácteos y leches, será mediante la medición por contacto utilizando un termómetro bimetálico de varilla o vástago, insertando la zona sensible del termómetro de 5 a 7cm dentro del alimento o de manera lateral en aquellos alimentos delgados durante 15 a 20 seg. En caso de que las temperaturas no sean las adecuadas al momento de la recepción o los alimentos no cumplan con las especificaciones solicitadas, éstos no se darán por bien recibidos; se solicitará al proveedor mediante el "Formato para canje y/o reposición de alimentos nd-34" sean repuestos dentro de los plazos de tiempo señalados en el presente documento y tras su canje efectivo serán devueltos los alimentos que en la primera instancia no cumplieron con las características solicitadas con el objetivo de preservar en las condiciones más óptimas posibles los alimentos que no cumplieron con las condiciones idóneas. En caso de que no se realice el canje por parte del proveedor se aplicará la penalización correspondiente.
Para el caso de las partidas 1. Abarrotes, 2. Frutas y verduras, 6. Varios y 7. Jugos/Concentrados, éstos deberán ser distribuidos en vehículos limpios, cerrados o con cubiertas que protejan los bienes del clima y los contenedores y/o cajas donde se trasladen los víveres deberán estar limpios y libres de fauna.
En el caso de la tortilla de maíz, esta deberá entregarse caliente, en presentación por kilos, envuelta de manera individual en papel aluminio y ser transportada y entregada en caja termo no desechable y limpia.
Los productos entregados para ser recibidos deberán cumplir con las características fisicoquímicas propias de cada alimento señaladas en el Anexo 7 "Características fisicoquímicas de los alimentos para su aceptación o rechazo", el cual forma parte del presente documento. En caso contrario, los productos serán rechazados, se solicitará su canje mediante "Formato para canje y/o reposición de alimentos nd-34" y éstos deberán ser entregados durante el mismo día de entrega, antes de las 14:00 horas. Las incidencias serán asentadas en el formato "Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30", que se muestra en el Anexo 8 del Anexo Técnico 1 A.
El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 5, Periodos mínimos de caducidad de alimentos para Guardería.

Table with 3 columns: Partida, Subgrupo, and Periodo mínimo de caducidad. It lists items like Abarrotes, Carnes en General, and Frutas y verduras with their respective expiration periods.

Legal validation box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the validation of the document by the Department of Legal Services.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILLA'.



Table with 3 columns: Partida, Subgrupo, and Periodo mínimo de caducidad. Rows include: Partida 4. Derivados lácteos (15 días), Partida 5. Leches (3 meses conforme a la fecha de empaque), Partida 6. Varios (Tortilla: 24 horas, Pan Bolillo Integral: 24 horas).

- En el supuesto de que en un momento posterior a la recepción se identifique que los bienes recibidos carecen de las características, de la calidad solicitada o presenten defectos de calidad o vicios ocultos, el Instituto informará al proveedor a través de los datos de contacto -vía telefónica o correo electrónico- proporcionados por el mismo para ser notificado, y se le solicitará se realice el canje de estos dentro de las siguientes 24 horas posteriores al reporte.
Tras la entrega total de los bienes cada semana, el licitante adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por grupo, de la Guardería Ordinaria G-0001, aun tratándose del mismo bien.

Calendario y programa de entregas de bienes.

Tabla 6, Calendario y programa de entregas de bienes en Guardería Ordinaria -0001

Table with 2 columns: PARTIDA and HORARIOS. Rows include: 1: ABARROTES (SEMANAL, los días lunes de 11:00 a 12:00 horas), 2: CARNES EN GENERAL (DIARIAMENTE, de lunes a viernes de 07:00 a 08:00 horas), 3: FRUTAS Y VERDURAS (Lunes, martes y jueves de 06:30 a 07:30 horas), 4: DERIVADOS LACTEOS (DIARIAMENTE, de lunes a viernes de 07:00 a 08:00 horas), 5: LECHES (DIARIAMENTE, de lunes a viernes de 07:00 a 08:00 horas).

Legal notice box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the validation of the document by the Department of Consultative Services.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILA'.



<p>6: VARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pastel, se solicitará con 24 horas. de anticipación, Mensualmente o en Menú Especial • Tortilla de maíz de acuerdo al Menú correspondiente y con horario de acuerdo al servicio de alimentación. • Pan Bolillo Integral de acuerdo al Menú correspondiente y con horario de acuerdo al servicio de alimentación. <p>Servicios de alimentación: Desayuno 7:00 am Comida 12:00 pm Merienda 13:00 pm</p>
------------------	---

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al bien a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Comercial del giro o ramo correspondiente a la partida por la que decida participar.
- Certificado de sistemas de gestión de la calidad otorgado a través de un Organismo de Certificación acreditado por Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), cuyo alcance sea para la compra, almacenamiento, transformación o elaboración, empaque y entrega de productos alimenticios, conforme a la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 "Sistemas de gestión de calidad- Requisitos", Norma equivalente a la ISO 9001:2008. En el supuesto de que no existan organismos de Certificación acreditados, los licitantes deberán de presentar manifiesto conjunto entre el licitante participante y fabricante o distribuidor primario, donde señale que cumple con la normatividad aplicable por grupo de alimento, señalado en la Tabla No. 1 del presente documento.

Folleto, catálogos, fotografías, manuales que se requieran.

- Catálogo de fotografías de los productos ofertados para comprobar las especificaciones técnicas requeridas donde se identifique de manera legible la marca ofertada y la etiqueta de cada renglón con la información mínima que deben de contener las etiquetas en apego a la modificación del 1º de octubre de 2020 a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas". Se incluye el formato sugerido para el "Catálogo de fotografías de los bienes ofertados" en el Anexo 9 del Anexo Técnico 1 A.
- Catálogo de fotografías de vehículos a utilizar para la distribución de los víveres, donde se identifique de manera clara y legible número de placa, área de carga, sistema de refrigeración, control de temperatura y termómetro.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la precedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP y lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

Convencionales.

- 1. Cuando no se suministren con oportunidad al Instituto las entregas ordinarias, o extraordinarias de los bienes solicitados, así como la documental comprometida para cada partida conforme a la calendarización, frecuencia y horario indicada en el contrato, el Instituto aplicará una pena por atraso, conforme a lo descrito en la Tabla 8 "Penas convencionales":
2. Equivalente al 10% del monto correspondiente a la entrega con atraso, cuando el retraso sea mayor a 60 minutos de acuerdo con el programa de entregas (Tabla 6 y 7).

Penas convencionales.

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel de servicio, Unidad de medida, Deducción, Límites de incumplimiento. Rows include: Acta u oficio de resultados de la visita de verificación sanitaria, Resultados de estudios microbiológicos, Listado de personal autorizado por el proveedor, Calendario de frutas y verduras de temporada.

Legal validation stamp from the Government of Mexico, IMSS, and the Department of Consultative Services. Includes text: 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos...' and 'OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.'

Handwritten signatures and a circular official stamp of Francisco Vela, 2023, with the text 'EL SUPLENENTE DEL TITULAR'.



Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Resultados de estudios microbiológicos trimestrales de alimentos.	Entrega de resultados microbiológicos trimestrales durante los primeros 15 días del mes de marzo, junio y septiembre de los 12 renglones o alimentos solicitados.	Por entrega posterior a los 15 días señalados.	Se aplicará una penalización de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100M.N) por cada 7 días de atraso para por cada uno de los resultados de los 12 renglones o alimentos solicitados.	Con un máximo de 14 días de atraso.
Distribución y entrega oportuna de bienes.	Distribución y entrega oportuna de los bienes en cada una de las unidades.	Por entrega con atraso, cuando el retraso sea mayor a 60 minutos de acuerdo con Calendario y programa de entregas de bienes de la Tabla 6 y 7.	Se aplicará una penalización equivalente al 10% de valor total de la solicitud de servicio comprometida.	Con un máximo de 35 ocasiones durante la vigencia del contrato.
Reposición o canje de alimentos.	Los alimentos rechazados deberán ser repuestos dentro del plazo de tiempo establecido, antes de las 14:00 horas del mismo día de entrega, o aquellos en los que se identifique algún defecto o vicio oculto en un momento posterior a la recepción deberán ser canjeados antes de las 24 horas posteriores al reporte.	Por retraso en la reposición o canje de los alimentos requeridos.	En ambos casos, se aplicará una penalización equivalente al 10% del monto de los alimentos comprometidos.	Será hasta por el monto de la garantía de incumplimiento.

Por ningún concepto las penas convencionales excederán al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Deductivas.

Deductivas.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Listado de personal autorizado por el proveedor.	Entrega impresa en el Almacén de Víveres de cada unidad durante los primeros cinco días del inicio de la vigencia de los contratos y actualizado cada vez que se necesario.	Por entrega del listado con información incompleta o por falta de actualización.	Se aplicará una deductiva de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N) en cada ocasión que incumpla.	Será hasta por el monto de la garantía de incumplimiento.
Entrega de bienes por personal autorizado por el proveedor.	Las entregas de bienes deberán realizarse por el personal autorizado por el proveedor.	Por entrega de bienes por personal no autorizado por el proveedor.	Se aplicará una deductiva de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N) en cada ocasión que incumpla.	Con un máximo de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signature]

2023
AÑO DE
Francisco VILLA
INSTITUCIÓN DE FIDUCIARIA

[Handwritten mark]



Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Vehículos de transporte con características solicitadas.	El transporte de los bienes deberá ser en vehículos limpios, cerrados, con sistema de refrigeración autónomo funcional, con control de temperatura y termómetro.	Por entregas en vehículos que no cumplan con las características solicitadas.	Se aplicará una deductiva de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que éste incumpla.	Con un máximo de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.
Resultados de estudios microbiológicos trimestrales de alimentos.	Entrega de resultados microbiológicos trimestrales durante los primeros 15 días del mes de marzo, junio y septiembre de los 12 renglones o alimentos solicitados.	Por la entrega incompleta de resultados microbiológicos trimestrales.	Se aplicará una deductiva de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100M.N) por cada resultado microbiológico no entregado en base a la(s) partida(s) adjudicada(s).	Con un máximo de 1 ocasión durante la vigencia del contrato.
Entrega de bienes.	Las entregas deberán realizarse de manera puntual, completa y en base a las cantidades solicitadas en la Orden de Compra, Anexo Técnico 1 A, en las solicitudes extraordinarias o cancelaciones al proveedor.	Por la entrega incompleta de los bienes requeridos.	Se aplicará una deductiva de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que el proveedor realice entregas incompletas.	Será hasta por el monto de la garantía de incumplimiento.
Atención de solicitudes realizadas.	Atender las solicitudes realizadas por el Instituto para la entrega de víveres.	Falta de atención de las solicitudes realizadas para la entrega de víveres.	Se aplicará una deductiva del 10% sobre el valor total de la solicitud de servicio incumplida.	Con un máximo de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

En caso de rescisión, el Instituto hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La aplicación de las deductivas cuando se presente(n) alguno(s) de los supuestos antes mencionados, se deberá realizar a través de CFDI de ingreso por dicho concepto para que se compense contra los adeudos que tenga el Instituto para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al Instituto la penalización en base al numeral 5.5.1.1 de las POBALINES.

No obstante la aplicación de las penas antes indicadas, el Instituto podrá proceder a la rescisión de partidas (grupos de alimentos) o contratos en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.

El proveedor se obliga a entregar los bienes contratados dando cumplimiento a los lineamientos del presente documento, garantizando las características fisicoquímicas requeridas, las condiciones de frescura, calidad y fecha de caducidad vigente al momento de la entrega; comprometiéndose a su vez a canjear todos aquellos víveres que no sean aceptados y en consecuencia rechazados al momento de la entrega por presentar deficiencias en las condiciones de transportación que comprometan la continuidad de la cadena de frío o calor, aquellos que no cumplan las características deseables señaladas, o que en su defecto, presenten desperfectos o vicios ocultos

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



posterior a su recepción deberán ser canjeados conforme al Anexo 8, "Características Físico químicas de los alimentos para su aceptación o rechazo". Así mismo, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes.

Los licitantes deberán presentar Carta compromiso mediante la cual se obligan a entregar los bienes ofertados dando cumplimiento a los lineamientos del apartado Condiciones de entrega del presente documento, garantizando las características fisicoquímicas requeridas, condiciones de frescura, calidad y fecha de caducidad vigente, comprometiéndose a su vez a canjear aquellos víveres que no cumplan con dichas características o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción.

Plazo para notificar al proveedor.

Se reportarán de manera inmediata al proveedor -a través del personal autorizado por el proveedor- todas aquellas incidencias que se detecten al momento de la entrega/recepción de los bienes y serán asentadas en el formato "Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30".

En el caso en que se identifiquen defectos o vicios ocultos en un momento posterior a la recepción, estos serán reportados inmediatamente al proveedor para solicitar el canje de acuerdo con las fechas de caducidad indicadas por el fabricante.

Plazo y condiciones de devolución o canje del bien.

El instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características fisicoquímicas de los alimentos para su aceptación o rechazo"
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra o solicitud de alimentos.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación previa, con una oportunidad de 24 horas.
- Cuando se hayan identificado omisiones, defectos o vicios ocultos en un momento posterior a la recepción.

En cualquier caso, el licitante adjudicado se obliga a reponer o canjear dichos alimentos antes de las 14:00 horas en el caso de devoluciones al momento de la entrega/recepción, o en un plazo de 24 horas posteriores al reporte en el caso de que las incidencias se hayan identificado en un momento posterior a la recepción.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJJSJ/DCI/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Handwritten signatures and stamps in blue ink.

Stamp: 2023 AGO DE FRANCISCO VILLA



Todos los gastos que se generen con motivo del rechazo, devolución o canje, correrán por cuenta del proveedor.

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

En el supuesto que durante la vigencia del contrato exista algún impedimento comprobable y ajeno al proveedor adjudicado para entregar los víveres bajo los términos y condiciones contratadas, precisará esta situación mediante una solicitud por escrito por parte del proveedor y dirigida al Administrador del contrato de manera previa, para el análisis de su factibilidad y posible autorización, así como para la evaluación del producto de sustitución propuesto por cambio de marca y/o presentación. La solicitud será analizada y su autorización quedará sujeta a su aprobación por parte del Administrador del contrato - auxiliado por los representantes del Área Técnica-, siempre que el producto propuesto iguale o supere la calidad del producto a sustituir y cumpla con las características del Cuadro Básico de Alimentos y sin que represente un costo adicional para el Instituto.

Caducidad de los bienes.

La caducidad mínima para la aceptación de los bienes será en apego a la Tabla 5, "Periodos mínimos de caducidad para la recepción de alimentos" del apartado de Condiciones de entrega.

Forma de pago.

El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Oficinas según sea el caso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL HONORABLE GOBIERNO DE AGUASCALIENTES



bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC. SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO **D2M0088**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Fianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.



El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de

Página 51 de 77

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	 <p>IMSS</p>	<p>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO</p>
<p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:</p> <p style="text-align: center;">OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/010.</p> <p>La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.</p>		

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text "2023 AGO DE FRANCISCO VILA".



Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega a la presente convocatoria como Anexo No. 7, en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

El Instituto realizará programas de verificación a partir de que se realice la primera entrega y en cada una de las entregas subsiguientes, para comprobar que se cumple con las especificaciones señaladas, aplicando la normatividad establecida, en este documento y conforme a las características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección mediante la aplicación del formato "Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30", adjunto en el Anexo No. 8 del Anexo Técnico 1A.

Así mismo, el proveedor deberá presentar debidamente formalizado el formato de "Orden de compra" o el formato de "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15" que amparan los bienes entregados. El proveedor adjudicado se compromete a manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por partida y por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, sin combinar en las facturas bienes de otra unidad, aun tratándose del mismo bien. Lo anterior, con el objetivo de favorecer el mejor control en el gasto ejercido en beneficio de ambas partes.

Designación de los responsables, área de recepción y resguardo de los bienes.

El área responsable de realizar la recepción de los víveres contratados será el área de Almacén de Víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias a través del personal Nutricionista Dietista asignado y/o el personal de la categoría Auxiliar de Almacén de Víveres asignado. Cabe señalar que, los bienes se recibirán conforme a la "Orden de Compra" o "Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15" y nota de remisión correspondiente, documentos que deberán ser presentados por el proveedor de manera indispensable al momento de la entrega y formalizados mediante la firma y sello de "Recibido" de los funcionarios públicos señalados en este apartado. Así mismo, la Jefatura del Departamento de Nutrición y Dietética será la responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento de los términos y condiciones contratadas para la entrega/recepción.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Mónica y/o contratante.

2023 FRANCISCO VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO **D2M0088**

ANEXO NO. 2 (DOS)
"PRECIO UNITARIO Y PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR"

PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR
MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productospere@hotmail.com



ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA

AA-050GYR032-E197-2022

ADQUISICIÓN DE VIVERES 2023

ANEXO 9

PROPOSICIÓN ECONOMICA

PROPOSICIÓN ECONOMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA No. AA-050GYR032-E197-2022

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA No. AA-050GYR032-E197-2022

FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

NOMBRE DEL LICITANTE MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO FAB. (). DIST. (X). No. DE PREI IMSS: 0000131320

DOMICILIO MERLOT 214, CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS, JESUS MARIA AGUASCALIENTES C.P. 20908

TEL : (449) 300-92-76 FAX: (499) 300-92-76 R.F.C. DICM690712G53

CORREO ELECTRÓNICO: productospere@hotmail.com y/o vpkama09@hotmail.com

ESTRATIFICACION: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

PARTIDA UNICA

GRUPO 3: FRUTAS Y VERDURAS

No. Registro	CLAVE					NOMBRE	UNIDAD	PRESENTACIÓN CUADRO BASICO	EMPAQUE A LA ENTREGA	MARCA OFERTADA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
	GRUPO	SUB GRUPO	SUB	ITEM	CLAVE GRUPO										
137	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	0502	22104-0293	CIRUELA ROJA	Kg.	A granel peso en kilogramos, en rejilla o caja uvera de plástico reusable.	A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reusable.	PROPIA	MÉXICO	1323	\$ 40.00	\$ 52,920.00

Página 53 de 77

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 0.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214 CENTRO DISTRIBUIDOR DE BÁSICOS VIÑEDOS SAN MARCOS TEL. (449) 300-9276 y 361-3328 C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS. Correo electrónico: productosppre@hotmail.com

Table with 14 columns: Item No., Category, Sub-category, Quantity, Unit, Price, Description, Unit, Price, Origin, Country, Quantity, Price, Total Price. Rows include Durazno, Guayaba, Jícama, Lima Dulce, Limón Agrio, Limón con Semilla, Mandarina Reina, Mango Manila, Manzana Rallada, and Melón Chino.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Legal validation box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the validation of the document by the Department of Legal Services.



2023 Año de Francisco Villa

Handwritten signature



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

CONTRATO D2M0088



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productospere@hotmail.com

148	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	1902	22104-0203	MELÓN VALENCIANO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	1649	\$ 16.00	\$ 26,384.00
149	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2002	22104-0211	NARANJA SIN SEMILLA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	13319	\$ 17.00	\$ 226,423.00
150	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2102	22104-0218	PAPAYA ROJA	Kg.	A granel, peso en kilogramos cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable.	A granel, peso en kilogramos cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	19103	\$ 25.00	\$ 477,575.00
151	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2202	22104-0223	PERA MANTEQUILLA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	PROPIA	MÉXICO	7110	\$ 49.00	\$ 348,390.00
152	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2301	22104-0200	PERÓN GOLDEN	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.	PROPIA	MÉXICO	1129	\$ 38.00	\$ 42,902.00
153	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2400	22104-0233	PIÑA	Kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.	PROPIA	MÉXICO	17119	\$ 24.00	\$ 410,856.00
154	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2502	22104-0235	PLÁTANO MACHO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared.	PROPIA	MÉXICO	8	\$ 24.00	\$ 192.00
155	Frutas y Vegetales	Frutas	480	301	2505	22104-0225	PLÁTANO TABASCO	Kg.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared.	PROPIA	MÉXICO	12600	\$ 20.00	\$ 252,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 55 de 77

GOBIERNO DE MÉXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratada.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214 CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS TEL. (449) 300-9276 y 361-3328 C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS. Correo electrónico: productospere@hotmail.com

Table with 12 columns: Item No., Description, Unit, Quantity, Price, Total, etc. Rows include items like SANDIA, TAMARINDO, TE DE LIMON, ZACATE NATURAL, TE DE MANZANILLA NATURAL, TE DE YERBABUENA NATURAL, TORONJA ROJA, TUNA, and UVA SIN SEMILLA.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Legal notice box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the validation of the document by the Department of Legal Services.



Handwritten signature



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO ANDADOR MERLOT No. 214 CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS TEL. (449) 300-9276 y 361-3328 C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS. Correo electrónico: productospepe@hotmail.com

Table with 12 columns: Item No., Description, Unit, Weight, Price, etc. Rows include ACELGA, AGUACATE HASS, AJO EN BULBO, and APIO.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Legal validation box containing text: 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos...' and 'OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/010.'



Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214 CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS TEL. (449) 300-9276 y 361-3328 C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS. Correo electrónico: productaspere@hotmail.com

Table with 12 columns: Item No., Category, Sub-category, Quantity, Unit, Description, Unit, Origin, Country, Quantity, Price, Total Price. Rows include items like BETABEL, BRÓCOLI, CALABACITA ITALIANA, CAMOTE AMARILLO, CEBOLLA BLANCA, and CEBOLLA MORADA.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Legal notice box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the validation of the document's legal aspects.



2023 FRANCISCO VII-A

Handwritten signature



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214 CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS TEL. (449) 300-9276 y 361-3328 C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS. Correo electrónico: productospere@hotmail.com

Table with 12 columns: Item No., Category, Sub-category, Quantity, Unit, Description, Unit, Origin, Country, Price per unit, Total price. Rows include CHAMPIÑÓN FRESCO, CHAYOTE SIN ESPINAS, CHICHARO CONGELADO, CHICHARO LIMPIO, and CHILE HABANERO.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Includes validation text and OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with '2023 FRANCISCO VILA' and a portrait.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

CONTRATO D2M0088



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productospere@hotmail.com

179	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1407	22104-0088	CHILE JALAPEÑO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	63	\$ 25.00	\$ 1,575.00
180	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1408	22104-0088	CHILE LARGO GÜERO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	93	\$ 28.00	\$ 2,604.00
181	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1409	22104-0088	CHILE POBLANO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	505	\$ 28.00	\$ 16,940.00
182	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1410	22104-0088	CHILE SERRANO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	580	\$ 35.00	\$ 20,300.00
183	Condimentos	Herbas y Hojuelas	480	805	0100	23601	CILANTRO	Kg.	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	PROPIA	MÉXICO	573	\$ 18.00	\$ 10,314.00
184	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1701	22104-0133	COL BLANCA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	732	\$ 7.00	\$ 5,124.00

Página 60 de 77

GOBIERNO DE MÉXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
FRANCISCO VILLA
EL REFORMADOR DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO D2M0088



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO
ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productosperre@hotmail.com

185	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1702	22104-0333	COL MORADA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	227	\$ 10.00	\$ 2,270.00
186	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1801	22104-0334	COUFLOR FRESCA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	334	\$ 15.00	\$ 5,010.00
187	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	1900	22104-0340	EJOTE	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	1954	\$ 25.00	\$ 48,850.00
188	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2001	22104-0077	ELOTE FRESCO ENTERO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	1790	\$ 14.00	\$ 25,060.00
189	Condimentos	Verbas y Ho	480	805	0200	22104-0343	EPAZOTE	Kg.	A granel, por peso en gramos. En bolsa de plástico perforada.	A granel, por peso en gramos. En bolsa de plástico perforada.	PROPIA	MÉXICO	99	\$ 60.00	\$ 5,940.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 61 de 77

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



[Large handwritten signature]



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214 CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS TEL. (449) 300-9276 y 361-3328 C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS. Correo electrónico: productospere@hotmail.com

Table with 12 columns: Item No., Category, Sub-category, Unit, Quantity, Price, Total Price, Description, Unit, Description, Origin, Country, Quantity, Price, Total Price. Rows include items like ESPINACA FRESCA, GERMINADO DE ALFALFA, GERMINADO DE SOYA, HIERBAS DE OLOR, and JITOMATE BOLA.

Handwritten signature

GOBIERNO DE MEXICO IMSS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos... OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

Handwritten signature

Handwritten signature



2023 Año de Francisco VILLA

Handwritten signature



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO **D2M0088**



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214
CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS
TEL. (449) 300-9276 y 361-3328
C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS.
Correo electrónico: productospere@hotmail.com

195	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2402	22104-0183	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	18610	\$ 22.00	\$ 409,420.00
196	condimentos	Herbas y Hojas	480	805	0301	23101-0047	LAUREL	Kg.	A granel, por peso en gramos o en manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	A granel, por peso en gramos o en manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	PROPIA	MÉXICO	21	\$ 50.00	\$ 1,050.00
197	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2501	22104-0181	LECHUGA OREJONA	Kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo de 15 kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo de 15 kg.	PROPIA	MÉXICO	773	\$ 15.00	\$ 11,595.00
198	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2502	22104-0181	LECHUGA ROMANA	Kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo de 15 kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo de 15 kg.	PROPIA	MÉXICO	5040	\$ 19.00	\$ 95,760.00
199	Condimentos	Herbas y Hojas	480	805	0302	23101-0047	MEJORANA	Kg.	A granel, por peso en gramos o en manojo en bolsa de plástico perforada.	A granel, por peso en gramos o en manojo en bolsa de plástico perforada.		MÉXICO	38	\$ 50.00	\$ 1,900.00

Página 63 de 77

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJS/JDC/ADO/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214 CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS TEL. (449) 300-9276 y 361-3328 C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS. Correo electrónico: prodectosagere@hotmail.com

200	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2800	22104-0277	NOPAL	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	3773	\$ 24.00	\$ 90,552.00
201	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	2902	22104-0217	PAPA BLANCA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	8410	\$ 28.00	\$ 235,480.00
202	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3000	22104-0366	PEPINO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	2760	\$ 16.00	\$ 44,160.00
203	Condimentos	Herbas y Hojas	480	805	0500	23101-0047	PEREJIL	Kg.	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	PROPIA	MÉXICO	195	\$ 20.00	\$ 3,900.00
204	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3101	22104-0370	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	Kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo de 15 kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo de 15 kg.	PROPIA	MÉXICO	2140	\$ 38.00	\$ 81,320.00

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MEXICO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2023
Francisco VILA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGS.



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214 CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS TEL. (449) 300-9276 y 361-3328 C.P. 20908. JESUS MARIA, AGS. Correo electrónico: productospera@hotmail.com

205	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3200	22104-0375	PORO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	428	\$ 20.00	\$ 8,560.00
206	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3401	22104-0264	RÁBANO CHICO	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	248	\$ 15.00	\$ 3,720.00
207	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3600	22104-0254	TOMATE VERDE	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	7835	\$ 19.00	\$ 148,865.00
208	Condimentos	Hierbas y Hojas	480	805	0301	23101-0047	TOMILLO	Kg.	A granel, por peso en gramos o en manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	A granel, por peso en gramos o en manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	PROPIA	MÉXICO	12	\$ 60.00	\$ 720.00
209	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3800	22104-0390	XOCONOSTLE	Kg.	A granel, por peso en kilogramos o por pieza, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	A granel, por peso en kilogramos o por pieza, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	PROPIA	MÉXICO	50	\$ 12.00	\$ 600.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE FRANCISCO VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

[Handwritten signature]



MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO

ANDADOR MERLOT No. 214 CENTRO DISTRIBUIDOR DE BASICOS VIÑEDOS SAN MARCOS TEL. (449) 300-9276 y 361-3328 C.P. 20908, JESUS MARIA, AGS. Correo electrónico: productospere@hotmail.com

210	Frutas y Vegetales	Vegetales	480	302	3900	22104-0277	ZANAHORIA	Kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradables, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	PROPIA	MÉXICO	12150	\$ 17.00	\$ 206,550.00
TOTAL DE GRUPO														\$ 6,343,913.00	

IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN CON LETRA : \$ 6'343,913.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS PRECIOS ANTERIORES PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL LICITANTE DEBERA INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRONICA (WORD O EXCEL) DE SU PROPUESTA ECONOMICA

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN

EN EL CASO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS PRODUCTOS QUE ESTOY PROPONIENDO, NO CONTRAVIENEN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MERCEDES ADRIANA DIAZ CANO NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

GRUPO/UNIDAD	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		GUARDERÍA	
	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx
GRUPO 3, FRUTAS Y VERDURAS	\$703,835.46	\$1,759,588.65	\$639,723.74	\$1,599,309.36	\$647,489.05	\$1,618,722.63	\$231,530.00	\$578,825.00

La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps.

2023 AÑO DE FRANCISCO VILA



ANEXO NO. 3 (TRES) "DOCUMENTO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS SUPERVISIÓN DELEGACIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Aguascalientes, Ags. a 17 de noviembre de 2022. REF: 019001300100/1432/2022

LIC. BLANCA ESTHELA GONZALEZ DELGADO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS OOAD AGUASCALIENTES

Handwritten notes: LFC, FRENDO, TRANSE, OROZCO, 18/11/2022

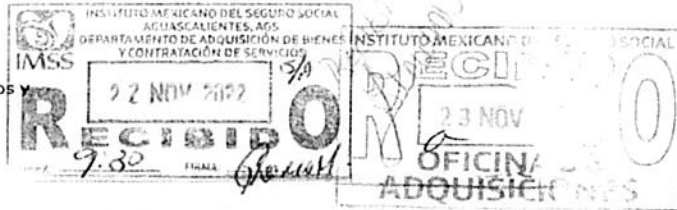
ASUNTO: Designación como Administrador de Contrato.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Jefa del Departamento de Guarderías del OOAD Aguascalientes ha sido Usted designado para que funja como Administrador del contrato(s) que se derive(n) del procedimiento de contratación para la Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2023 de la unidad de Guardería Ordinaria G-0001, siendo responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

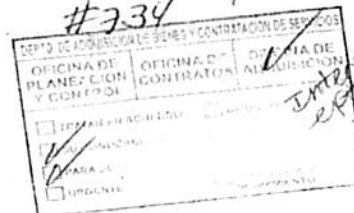
Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DR. GUSTAVO CURIEL MURO Titular de la Jefatura de Servicios Económicos y Sociales OOAD Estatal Aguascalientes



Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Elaboró	C.P. Karla Judith Veloz Gómez	Administradora de la Guardería Ordinaria G-0001	



c.c.p.- Archivo



GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADO/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos, técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.





ANEXO NO. 4 (CUATRO) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____, en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: _____ y Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha). Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios),

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 Francisco VILA'.



SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 AGO DE FRANCISCO VILLA'.



SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contractual.

2023
FRANCISCO VILA
GOBIERNO AGUASCALIENTES



ANEXO NO. 5
"FORMATOS"

Control de órdenes de compra y solicitud extraordinaria de alimentos a proveedor

Formato de control de Órdenes de compra y solicitud extraordinaria de alimentos a proveedor
2660-009-160

Unidad Médica Hospitalaria: 1 Mes: 2

Fecha de la solicitud	Orden de compra			Solicitud extraordinaria			Entrega	Recibe
	Folio	Grupo de alimentos	Periodo de solicitud	Folio	Grupo de alimentos	Fecha de entrega		
3	4	5	6	7	8	9	10	11

2660-009-160

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJS/JDC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

2023
FRANCISCO VILA
GOBIERNO DE AGUASCALIENTES



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

CONTRATO D2M0088

Formato de Orden de Compra

PLACA
Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos
Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud



Unidad: HGZ 1

Versión de Formato:
2.0

Proyecto: Planeación y Control de Alimentos

Orden de compra de: 08/06/2021 - 14/06/2021

Formato: Orden de Compra

Fecha del Formato:
Junio de 2019

ABARROTES

Diámetro	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	LUNES	DOMINGO
Diámetro	08/06/2021	09/06/2021	10/06/2021	11/06/2021	12/06/2021	13/06/2021	14/06/2021
Fecha de la minuta	09/06/2021	10/06/2021	11/06/2021	12/06/2021	13/06/2021	14/06/2021	15/06/2021
Minuta	(26)	(27)	(28)	(1)	(2,3)	(2)	(3)

ACEITES

ACBTE DE AJONJOLI	L	0.00	0.00	0.00	0.00	1.53	0.00	1.53	0.00	1.53
ACBTE DE CARTAMO (R)	L	4.37	6.42	6.17	7.98	10.58	2.46	8.13	6.66	42.08
ACBTE DE OLIVA	L	0.49	0.11	0.79	0.82	1.14	0.63	0.62	1.06	4.41
AZUCARES										
AZUCAR MORENO	K	24.91	2.93	3.01	3.69	7.44	3.17	4.27	4.66	46.54
AZUCAR REFINADA (R)	K	4.33	6.71	6.03	6.13	10.13	6.46	4.67	6.03	36.34
PILONCILLO	K	0.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.59
CAFE										
CAFÉ MEZ. GRNO. TOST. MOL. C/AZ(R)	K	1.01	1.01	1.01	1.01	2.01	1.01	1.01	1.01	7.04
CANELA										
CANELA EN RAJA	K	0.40	0.38	0.45	0.34	0.94	0.51	0.44	0.52	3.03
CANELA MOLIDA	K	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CARNE SECA Y PRODUCTOS										
ATUN EN ACBTE (R)	K	0.00	0.00	2.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.40
ATUN EN AGUA	K	0.00	0.00	6.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.22

Entrego

Recibo

Nombre y Giro de la Empresa :

Nombre y Firma Resp. A. Vivieres

Nombre y Firma RPTE. Proveedor

Domicilio :

Hora:

Vo.Bo.

Reg. Fed. Causantes :

Reciba Mercancia

Jefe de Depto. de Nutición

Ced. Empadronamiento :

Página 72 de 77

GOBIERNO DE MÉXICO

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

(Handwritten signatures and stamps)

2023
Francisco VILA
AL SECAJURADO DEL ESTADO



Formato de Solicitud extraordinaria de Alimentos nd-15

ANEXO 6
Departamento de Nutrición y Dietética
Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15

Unidad: 1	Fecha solicitud : dd / mm / aaaa 2
Proveedor: 3	Folio: 4
Grupo de alimentos: 5	Justificación: 6

Alimento	Unidad	Presentación	10	L	M	M	J	V	S	Total
			Día semana							
7	8	9	Fecha de entrega	11						12
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							

Elaboró	Autorizó	Recibió
13	14	15
Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma

2660-009-166

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL HERRERO DEL PAÍS

7



Formato para cancelación de alimentos nd-35

ANEXO 16
Departamento de Nutrición y Dietética
Formato para cancelación de alimentos nd-35

Unidad: (1)	Fecha cancelación : dd / mm / aaaa (2)
Proveedor: (3)	Folio: (4)
Grupo de alimentos: (5)	Orden de compra () Solicitud extraordinaria ()
Minuta: (7)	Servicio: (8) (6)

Alimento (9)	Unidad (10)	Presentación (11)	Cantidad Solicitada (12)	Cantidad Cancelada (13)	Motivo de Cancelación (14)

Elaboró (15) Nutricionista Dietista Nombre y firma	Autorizó (16) Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Recibió (17) Proveedor Nombre y firma
--	--	---

2660-009-165

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/010.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES



Formato para canje/reposición de alimentos nd-34

Formulario ANEXO 10 del IMSS, Departamento de Nutrición y Dietética. Incluye campos para Unidad, Fecha de elaboración, Proveedor, Folio, Grupo de alimentos, Orden de compra, Minuta, y una tabla de 7 columnas (Alimento, Unidad, Presentación, Cantidad Solicitada, Cantidad Devuelta, Motivo de la devolución, Fecha de canje o reposición). Incluye también campos de firma para el Nutricionista Dietista, el Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética, y el Proveedor.

Block containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and the text: 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO'. It also includes a validation statement and the code 'OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/010'.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 AGO DE FRANCISCO VILA'.



Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30

ANEXO 8 Departamento de Nutrición y Dietética Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30 2660-009-162. Fields include: Unidad (1), Fecha de recepción (2), Proveedor (3), Hora de recepción de víveres (4), Número de contrato (5), Orden de compra (6), Grupo de Alimentos (7), Nota de Remisión (8), Nombre del responsable (9), Se presenta uniformado (10), Porta gafete con fotografía (11), Utiliza cubreboca (12), Actitud (13), Vehículo (14), Cuenta con caja cerrada (15), Limpio (16), Cuenta con cámara refrigerante (17), Fecha de fumigación (18), Modelo (19), Contenedores o cajas de estiba (20), Limpias (21), Cantidad suficiente (22).

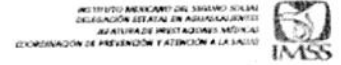
Table with 9 columns: Incumplimiento, Cantidad de alimentos solicitada, Cantidad de alimentos devueltos, Precio Unitario, Importe, Fecha canje, Hora de canje, Cumplió con canje, Observaciones. Rows include: No corresponde a la cantidad solicitada (23), Alimento devueltos por mala calidad (24), No cumplen con características organolépticas y físico químicas (25).

GOBIERNO DE MEXICO IMSS. ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES. JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/010.

Handwritten signatures and stamps. Includes a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILA EL ORGANIZADOR DEL PUEBLO'.



Catálogo de fotografías de los bienes ofertados



CATALOGO DE FOTOGRAFIAS DE LOS BIENES OFERTADOS

GRUPO

Table with 12 columns: No., CLAVE (GRUPO, SUB GRUPO, S, O, B), CLAVE DUCOP, NOMBRE, UNIDAD, DEPAQUE A LA ENTREGA, MARCA OFERTADA, FOTOGRAFIA DEL PRODUCTO, FOTOGRAFIA DE ETIQUETA

Handwritten mark

Handwritten initials

Legal disclaimer box containing logos of Mexico and IMSS, and text regarding the validation of the document's legal aspects.

Official stamp and signature area featuring a portrait of Francisco Villa and the year 2023.

